

Lanús,

14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.472/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y JOSE LUIS SARABIA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encargadas o a encargarse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, en adelante "LA OBRA". "EL COMITENTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", y este acepta, la ejecución en la colaboración como personal idóneo en los Proyectos de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el Contrato de Obra suscripto, "EL CONTRATISTA" deberá: a) Coordinar la realización de las tareas llevada adelante por las instituciones en el área designada por "EL CONTRATISTA"; b) Controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas en parte de los barrios de Lanús; c) Participar de las reuniones con los vecinos del Área que se le asigne por el Órgano de Contralor; d) Realizar los informes de campo a presentar en el ministerio y e) Elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el ministerio y en el área contable del municipio. El presente Contrato tendrá vigencia durante el período de 01 de febrero hasta el 30 de junio de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 (Secretaría de Desarrollo Urbano) - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar al Sr. SARABIA, JOSE LUIS - D.N.I. N° 33.725.905 - suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, correspondiente al mes de Febrero de 2019.

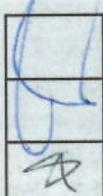
ARTICULO 2°: Autorizase a abonar al Sr. SARABIA, JOSE LUIS - D.N.I. N° 33.725.905 - la suma de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 4 (CUATRO) cuotas mensuales de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) cada una, correspondientes a los meses de Marzo a Junio de 2019.



ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. SARABIA, JOSE LUIS -D.N.I. N° 33.725.905 - la suma mencionada en el Artículo 1º y 2º con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 (Secretaría de Desarrollo Urbano)- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

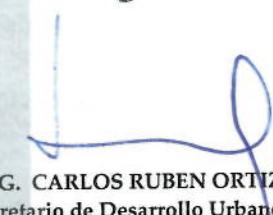
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano